

- La carga de trabajo del equipo de investigación medida por el número de proyectos e importe de los proyectos en los que participa.

- El número de proyectos de investigación a los que daría soporte los equipos adquiridos.

- El número de EDPs que se beneficiarían del equipo

- El número de publicaciones científicas producidas por el Grupo solicitante en los tres últimos años.

- La adecuación del presupuesto al equipo que se solicita.

- El importe del equipamiento.

Una vez valoradas las propuestas por el órgano de evaluación, La Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el presente Decreto, elaborará una relación priorizada en la que se incluirá el presupuesto para las mismas, y que determinará, en función del presupuesto disponible, los equipamientos que pueden ser adquiridos por la Universidad con cargo a esta subvención, dictando la correspondiente Resolución el Vicerrector de Investigación de la Universidad, que será comunicada a la Dirección General de Investigación y Política Científica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y se hará pública a través de los medios habituales de cada Universidad, debiendo hacer constar tanto en la Resolución como en la publicación de la misma, que se trata de una acción del Plan de Ciencia y tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—

Consejo de Gobierno

252 Decreto n.º 486/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios profesionales de música durante el segundo semestre de 2007.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el

compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 25.2.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, como departamento al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas artísticas de Régimen Especial (Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, BORM del 19, según la redacción de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación), contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de cinco subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2007.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la de colaborar en la financiación del funcionamiento de los cinco conservatorios profesionales de música, de titularidad municipal, durante el primer trimestre del curso 2007/2008.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cinco conservatorios profesionales de música de titularidad municipal que existen en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

El importe total de la subvención será de 273.756,21.- € y se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 63.454,19.-€

- Ayuntamiento de Cieza: 45.777,87.-€

- Ayuntamiento de Jumilla: 42.920,28.-€

- Ayuntamiento de Molina de Segura: 70.292,41.-€

- Ayuntamiento de San Javier: 51.311,46.-€

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de los respectivos conservatorios.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2008.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto 41/2007, de 3 de julio), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

256 Decreto n.º 490/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de octubre de 2006 acordó aprobar el Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006 (BORM n.º 257, de 7-11-2006).

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto se considera imprescindible modificar el artículo 7, en el sentido de ampliar el plazo de justificación de la subvención percibida por la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 2007.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006,

Se modifica el artículo 7 del Decreto n.º 225/2006, de 27 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena destinada

a la rehabilitación del Cuartel de Instrucción de Marinería (CIM) de Cartagena en el ejercicio 2006, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 15 de julio del año 2008 presentará ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe”.

Disposición Final Única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

257 Decreto n.º 491/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El Preámbulo de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que